



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE OLOMBIA S.A. NIT 800.003.87800
DEMANDADO: PABLO EMILIO GARNICA MARROQUIN CC12.254.1854
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00547-00

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a designar un curador ad-litem, por lo que se nombra a la abogada MARIA LUCIA MURCIA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 1075306954 y Tarjeta Profesional 343.980, en el cargo de curador ad – litem, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la profesional en derecho la abogada la abogada MARIA LUCIA MURCIA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 1075306954 y Tarjeta Profesional 343.980, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico MALUCIA97@HOTMAIL.COM

TERCERO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

CUARTO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **04 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **085** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 3381

Señor(a)
MARIA LUCIA MURCIA ROJAS
MALUCIA97@HOTMAIL.COM
Abogado(a).

**Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra
PABLO EMILIO GARNICA MARROQUIN
Radicado No. 41001-40-22-008-2019-00547-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curadora ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la desimanación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-